KUÑANGUÉRA YKEKO
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE LA MUJER

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu

ACTA DE COMITÉ DE EVALUACION
Nº 8 /2015 – Proyecto ALA

En la ciudad de Asunción, capital de la República de Paraguay a los nueve días del mes de Julio del 2015, siendo las trece horas, se reúnen en el local del Ministerio de la Mujer sito Presidente Franco casi Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13, los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 020/15 integrado por el Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro de Asuntos Técnicos y Administrativos; la Lic. Claudia Cañete, Directora Administrativa; el Lic. Juan Cancio Fleitas, Contador General del MM, y la Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos de la Dirección de Contrataciones, a fin de analizar las documentaciones y las ofertas presentadas en el marco del llamado, **"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Eléctricas**" bajo la modalidad de Contratación Directa Nº 6 –Proyecto ALA, con ID Nº 292.428 individualizado en el Expediente Nº 316.269 del 9 de Junio del 2015, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

I. Antecedentes
II. Metodología de la Evaluación;
III. Verificación de las Ofertas de acuerdo al inc. 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03;
IV. Comparación de Precios
V. Análisis de las Ofertas de acuerdo al Art. 61° del Decreto Nº 21909/03;
VI. Recomendación de adjudicación.

I. ANTECEDENTES:

Se deja constancia que la Apertura debía realizarse en fecha 30 de Junio del corriente, la cual no fue realizada por no contar con la cantidad mínima de ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, conforme al Art. 34 Procedimientos, inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

De acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas del día 7 de Julio del corriente, el Comité de Evaluación para a dar trámite a la verificación de la documentación básica de carácter formal y sustancial de acuerdo a la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

II. METODOLOGIA DE EVALUACION:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 el Comité decide la Metodología de Evaluación a ser utilizada.

III. VERIFICACION DE LAS OFERTAS:

Dando cumplimento a lo establecido en el Art. 64° inc. 1 "***El acta de apertura de ofertas***", del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 el Comité de Evaluación, verifica la documentación básica de carácter sustancial y formal de acuerdo a lo establecido en el acta de apertura de ofertas del 7 de Julio del 2015.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Documentos de carácter sustancial	Electroservice Ingeniería	MB Ingeniería	Servicios Alltel	Asetec
Formulario de Oferta- Listas de Precio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada Art. 20 y Art.40	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada sobre empleo de Menores (C N y Adolescencia)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos de carácter formal	Electroservice Ingeniería	MB Ingeniería	Servicios Alltel	Asetec
Fotocopia que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de RUC y Cedula de Identidad	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia de IVA, Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

La Adjudicación de la presente Contratación Directa se realizara así como establece la Carta de Invitación por el **Total**.

IV. COMPARACION DE PRECIOS :

A continuación se dan a conocer los montos de las ofertas según el siguiente detalle:

Oferentes	Monto
Electroservice Ingeniería	Gs. 15.450.000
MB Ingeniería	Gs. 49.000.000
Servicios Alltel	Gs. 15.620.000
Asetec	Gs. 36.795.000

V. ANALISIS DE LAS OFERTAS:

Teniendo en cuenta lo solicitado en la Carta de Invitación, el llamado de **"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Eléctricas"**, y conforme al Art. 61° ***METODO DE EVALUACION*** inc. 1 del Decreto N° 21.909/03 se verifica si las firmas, reúne los requisitos y están calificadas para ser evaluadas.

De acuerdo al Art. 61° ***METODO DE EVALUACION***, inc. "3" se seleccionó provisoriamente la oferta más baja, presentada por la firma **Electroservice Ingeniería** para ser verificada, la misma, presenta un error en el ítem *Unidad de Medida* de la **Lista de Precios,** teniendo en cuenta la presentación insatisfactoria de la documentación de carácter sustancial, el Comité de Evaluación procede a descalificar la oferta de conformidad al Art. 61° inc. 1 del Decreto N° 21909/03.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Viceministerio de Asuntos Técnicos

Por su parte, la firma **Servicios Alltel** también presenta de forma deficiente la documentación correspondiente a la **Lista de Precios**, en los ítems de *Marca y Procedencia*, lo que motivo la descalificación de la misma, acorde a lo dispuesto por Ley.

Con relación a la oferta de **Asetec** también presenta en forma incorrecta la **Lista de Precios** en el ítem *Unidad de Medida* por lo que el Comité de Evaluación descalifica la oferta del conformidad al Art. 61° inc. 1 del Decreto N° 21909/03.

En este sentido es preciso traer a colación lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 26 ***EVALUACION DE LAS OFERTAS*** de la Ley N° 2051/03 que dice: … *"Los defectos de forma o no sustanciales y* ***los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados*** *en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…"* **(Las negritas son nuestras)**

Cabe resaltar que en el presente caso, no existe una corrección de errores de cálculo propiamente dicho, según lo expresado y permitido por la Ley, sino más bien constituye un error en la presentación de **La Lista de Precios** , es decir los oferentes, sin tener en cuenta las directrices han presentado la ***Lista de Precios*** de forma deficiente, y por tratarse de un documento sustancial el Comité de Evaluación procede a descalificar las ofertas de las firmas **Electroservice Ingeniería, Servicios Alltel y Asetec**.

Acorde a lo dispuesto en el **Art 58 CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,** del **Decreto N° 20.909/03**: *"…" Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condicione aquella que carece a este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

A fin de asegurar las mejores condiciones para la Institución el Comité de Evaluación decide descalificar a las firmas, de acuerdo a lo indicado taxativamente en el último párrafo del Art.59°.

Seguidamente el Comité de Evaluación verifica la oferta presentada por la firma **MB Ingeniería,** conforme al Art. 61° ***METODO DE EVALUACION*** inc.4 ***"…. en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente",*** verificando que la oferta presentada por la firma **MB Ingeniería,** se ajusta sustancialmente a los requisitos contenidos en la Carta de Invitación, constatándose que presentan en forma todas las documentaciones solicitadas.

Teniendo en cuenta que la oferta de la firma **MB Ingeniería** supera la Disponibilidad Presupuestaria, el Comité de Evaluación decide **declarar desierto** el llamado, conforme al Art. 30 ***DECLARACION DE LICITACION DESIERTA*** incisos "**b**" y "**c**" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MINISTERIO DE LA MUJER
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

VI- RECOMENDACIÓN:

En consideración a lo expuesto, del análisis de las documentaciones presentadas, este Comité de Evaluación se expide y recomienda **declarar desierto** el llamado**"Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Eléctricas"** bajo la Modalidad de Contratación Directa, conforme al Artículo 30 ***Declaración de Licitación Desierta*** incisos "**b**" y "**c**" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas, firmando un ejemplar del presente acta.

Lic. Rodolfo Esquivel, Viceministro
Viceministerio de Asuntos Técnicos y Administrativos

Lic. Juan Cancio Fleitas
Contador General

Lic. Claudia Cañete, Directora
Dirección Administrativa

Abg. Eva Boy Escumbarti, Jefa de Procesos
Dirección de Contrataciones